

SECRETARÍA.- Jamundi-Valle, Marzo 28 de 2022. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA informa que desea conocer la providencia a notificar cuyo demandante es el conjunto residencial almendros de verde alfaguara. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Marzo veintiocho de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N°662

Radicado N° 76 364 40 89 003 2021-00511

EF: EJECUTIVO

DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ALMENDROS

DDO: MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA

Frente a lo manifestado por el demandado **MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA** en cuanto a que desea conocer la providencia a notificar que está a su nombre siendo demandante el conjunto residencial almendros de verde alfaguara.

Frente a ello y de conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”; por lo que se tendrá por notificado el demandado **MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA, identificado con la C.C.12.976.777** del auto mandamiento de pago No.2411 de fecha 24 de septiembre de 2021 notificado por estados el día 27 de septiembre de 2021, a quien se le remitirá el expediente digitalizado al correo electrónico suministrado por este en su escrito mariocortes13@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica.** (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado por el demandado **MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA** vía correo electrónico.

TERCERO: TENER notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No.2411 de fecha 24 de septiembre de 2021 notificado por estados el día 27 de septiembre de 2021, al demandado **MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA, identificado con la C.C.12.976.777.**

TERCERO: REMITASE al demandado **MARIO FERNANDO CORTES MOSQUERA,** copia del expediente digitalizado, a la dirección del correo electrónico reportado en el escrito presentado mariocortes13@hotmail.com con la advertencia que dispone del término de **diez (10) días** para contestar la demanda a través del correo electrónico de este despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co los cuales comenzarán a correr **transcurridos dos días hábiles siguientes a la**

recepción del mensaje de datos que contiene la documentación que aquí se indica. (inciso 3°. Del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



**SONIA ORTIZ CAICEDO
GMG**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. 50 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 29 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c328397c7446570885326b06a1343dd06c63dddc132174f35fc577129480406**

Documento generado en 24/03/2022 11:40:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>